



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO: EJECUTIVO
DE: CLINICA UROS SAS
ACUMULADO 1: CLINICA UROS SAS
ACUMULADO 2: CLINICA UROS SAS
CONTRA: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO: **41001-31-03-004-2021-00258-00**
ASUNTO: **AUTO RESUELVE SOLICITUD**

Neiva, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Distrito Judicial de Neiva Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral en sede de tutela calendada el día 25 de julio de 2023, se cargó en el expediente digital la petición radicada el 27 de abril de 2023, se registró en el software de gestión Justicia XXI y se dispone a imprimir el respectivo tramite.

Mediante memorial presentado por la entidad demandada solicita a esta judicatura, se realice la devolución de los dineros en exceso que se encuentran a disposición de este.

Teniendo en cuenta lo anterior, se señaló como caución para el levantamiento de las medidas cautelares, la suma de \$1.122.180.000, para el proceso acumulado (2), de conformidad con lo establecido en los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso, para lo cual se ordenará que se preste caución a través de póliza donde deberá aportar el contrato de seguro debidamente suscrito con la aseguradora y certificación del pago total de la prima.

Es importante aclarar, mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2023, resolvió decretar el levantamiento del embargo sobre la suma de \$300.000.000 y al existir embargo de remanente, se pondrá el dinero a disposición del proceso rad. 41-001-31-03-005-2020-00134-00 que se cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, ya se dio respuesta a la petición presentada el día 27 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA